RESOLUCIÓN No. 04367
(09-noviembre-2021)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-SED-002421-2021

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y la sección 2 del capítulo 4 del manual de contratación adoptado por el Departamento mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la secretaria de educación adelanta el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial SA-SIP-SED-02421-2021 cuyo objeto es: TRANSFERIR A TITULO DE VENTA EQUIPOS DE COMPUTO, SOFTWARE Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA QUE SOPORTA LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, y relacionados en la Ficha Técnica.

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes a adquirir, y de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, en especial lo contemplado en los artículos 29 y 30, numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa presencial, para la selección del contratista que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que, la gobernación del Norte de Santander, el día 02 de noviembre de 2021 publicó en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones documentos asociados al proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial N° SA-SIP-SED-002421-2021.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C ($108.160.000)**, incluido el IVA y descuentos de ley, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 3454 del 27 de septiembre de 2021 rubro presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, expedida por la profesional especializada de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y articulo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 02 al 08 de noviembre de 2021.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 02 al 08 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicada oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, en el link previsto para el proceso de contratación, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Que, en cumplimiento de lo normado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el Control Social al presente Proceso.

RESOLUCIÓN No. 04367
(09-noviembre-2021)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-SED-002421-2021

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial SA-SIP-SED-002421-2021 para contratar el objeto que se detalla a continuación: TRANSFERIR A TITULO DE VENTA EQUIPOS DE COMPUTO, SOFTWARE Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA QUE SOPORTA LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, y relacionados en la Ficha Técnica.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial N°. SA-SIP-SED-002421-2021.

Parágrafo: El cronograma fijado, será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Secretaría de Educación, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación a partir del nueve (09) de noviembre de 2021 de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo, en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS
Secretario de educación del Departamento N de S

Proyectó: Elizabeth Cruz García
Profesional Universitario.

Aprobó y revisó: Ruth del Carmen Bayona Tellez
Responsable área administrativa y financiera.